

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.00 peseta. Atra-
sado. 2.00 pesetas. Suscrip-
ción. Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Miércoles 31 de enero de 1951

Núm. 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Pajarón y Pajarón contra resolución de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1949. 486

Otra de 23 de enero de 1951 por la que se concede a don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi, en las condiciones que se indica el derecho de pesca de ballena en los territorios españoles del Golfo de Guinea. 486

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de enero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Médicos forenses que se relacionan. 487

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de enero de 1951 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1951. 487

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de enero de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer las vacantes que se indican. 487

Otra de 20 de enero de 1951 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas. 487

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de enero de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la segunda cátedra de «Filología griega» de la Universidad de Barcelona. 488

Otra de 24 de enero de 1951 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1951. 488

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION - *Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)* - Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Olmedo y su estación férrea. 488

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ateca y su estación férrea. 488

JUSTICIA - *Subsecretaría* - Convocando a don Alejandro Manso de Zúñiga y a don Cristóbal González de Aguil-

lar en el expediente de convalidación del Condado de Biandrina. 488

Convocando a don Casimiro Granzow y a doña María del Pilar Benítez en el expediente de convalidación del Marquesado de Bárboles con Grandeza de España. 488

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Cotoner y Cotoner la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Sallent. 488

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Cotoner y Cotoner la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villardompardo. 489

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Fernández del Pino y Almenar la sucesión en el título de Conde de Pinofiel. 489

Anunciando haber sido solicitada por doña Consuelo Moreno de Zayas la sucesión en el título de Marqués de Inlza. 489

Anunciando haber sido solicitada por doña Josefina Ramírez de Arellano y Movano la sucesión en el título de Marqués de la Fuensanta del Valle. 489

Anunciando haber sido solicitada por don Jorge de Camps y de Casanova la rehabilitación del título de Príncipe de Mirto con la categoría de Duque de la misma denominación. 489

Convocando a don Nicolás Pérez de Ascanio y don José María de la Puente por medio de mandatario, en el expediente de rehabilitación del Condado del Portillo. 489

Convocando a don Nicolás Pérez de Ascanio y a don Juan Pedro Velaquez-Gaztelu en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Campomeno. 489

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan. 489

EDUCACION NACIONAL - *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)* - Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan. 489

Dirección General de Bellas Artes - Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso oposición para dos plazas de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla. 492

OBRAS PUBLICAS - *Dirección General de Obras Hidráulicas* - Autorizando a la Sociedad Minero Metalúrgica del Estañe para derivar aguas de los arroyos llamados de Angostura y Agullón en Rascafría (Madrid), con destino a usos industriales. 492

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas - Adjudicando el concurso que se indica a Talleres «Omega S. A.» en Bilbao. 493

TRABAJO - *Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales (Dirección Técnica)* - Relación de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de enero de 1951, en la inserción de los Estatutos del Montepío Nacional de Minas Metálicas, aprobados por Orden de 9 de enero de 1951. 494

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de enero de 1951. 495

ANEXO UNICO - *Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Pajarón y Pajarón contra resolución de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de julio del pasado año, ha tomado el acuerdo que a. ce así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Ramón Pajarón Pajarón, Secretario de la Administración de Justicia, contra resolución de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1949, referente a la plaza de Secretario de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1949 se convocó un concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid y se dispuso en la propia Orden de convocatoria que los pertenecientes a la categoría cuarta del Secretariado que hubiesen optado por el sistema de retribución de arancel o mixto no podían concursar las plazas retribuidas con sueldo;

Resultando que don Ramón Pajarón Pajarón, Secretario de cuarta categoría, acudió al citado concurso; pero una Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo de 1949, nombró a don Carlos Jiménez Flores Secretario de la sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid, por lo cual en 14 de mayo del mismo año, interpuso el señor Pajarón recurso de reposición, alegando que el nombrado reunía menos méritos que él, toda vez que era Secretario de la quinta categoría;

Resultando que denegada la reposición por el silencio administrativo interpuso el recurrente recurso de agravios en 12 de julio de 1949, alegando: que había impugnado en esta vía la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947; que don Carlos Jiménez Flores ocupaba el número 23 en la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1945), y que él figuraba con el número 7, que no afecta para nada, en definitiva, al presente caso la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de febrero de 1947, ya que la plaza objeto del concurso está retribuida con arancel según se desprende fundamentalmente de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1949 que creó las plazas de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid;

Resultando que en 30 de septiembre de 1949 propuso la Sección segunda de la Dirección General de Justicia la desestimación del recurso alegando sustancialmente que los Secretarios que optaron por los sistemas de retribución mixta o los derechos arancelarios, no podían concursar plazas dotadas con sueldo, y que si se permitiera a los funcionarios acudir indistintamente a los concursos, la opción resultaría inútil, con evidente incumplimiento del precepto legal que la autorizó por una sola vez, siendo, por otra parte, indudable que la plaza adjudicada está retribuida con sueldo, toda

vez que los servicios correspondientes no producen devengos, debiendo emplearse los escasos derechos arancelarios en papel de pagos al Estado, a tenor de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial;

Resultando que remitido el expediente a informe del Consejo de Estado, fué devuelto al Ministerio de Justicia a fin de que fuese oído don Carlos Jiménez Flores, quien enterado de los escritos de reposición y agravios no hizo alegación alguna dentro del plazo reglamentario establecido para ello;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto, Orden ministerial de 2 de diciembre de 1944;

Considerando que la plaza de Secretario del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia de Madrid, cuya provisión en su favor solicita el recurrente en el presente recurso de agravios, está retribuida con sueldo, ya que en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1944 se dispone en su artículo quinto que «en tanto se fija la categoría y sueldo asignados percibirán los que desempeñen en comisión interinamente los destinos de Secretario y Vicesecretario los derechos arancelarios correspondientes»; de donde se deduce que si bien la plaza devengó derechos arancelarios antes de su provisión definitiva, la Orden que la creó previó que fuese retribuida con sueldo, una vez provista reglamentariamente en propiedad;

Considerando que sentado en el considerando anterior que la plaza de Secretario de la Sección segunda del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Madrid está retribuida con sueldo, la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se concreta en determinar si tiene facultad el recurrente para ser nombrado en curso, habida cuenta de que el señor Pajarón optó a su debido tiempo por el sistema de retribución mixta;

Considerando que el presente recurso de agravios se dirige contra un acto administrativo individualizado y concreto, a saber: la Orden del Ministerio de Justicia que resolvió el concurso convocado; que esta resolución se ajusta a lo dispuesto en la orden de convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1949, en la que se excluyó expresamente de concursar plazas retribuidas con sueldo a los que hubiesen optado por el sistema mixto de retribución; que por ello es improcedente el recurso dirigido con la Orden resolutoria del concurso, toda vez que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que no son impugnables las resoluciones de los concursos, cuando se ajustan a una orden de convocatoria, no impugnada;

Considerando que no desvirtúa esta doctrina el hecho de que el recurrente hubiese interpuesto recurso de agravios contra la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947, ya que el recurso de agravios dirigido contra un precepto general contenido en un Decreto, no implica por sí mismo la impugnación de los actos de la Administración que con carácter concreto se derivan de las resoluciones de carácter general impugnadas.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se

publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 23 de enero de 1951 por la que se concede a don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi, en las condiciones que se indica, el derecho de pesca de ballena en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de concesión de pesca de la ballena, con factoría en Annobon, suscrita por don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi, Marqués de Casa Pizarro, y las disposiciones vigentes sobre el particular;

Esta Presidencia del Gobierno, acuerda: Primero.—Se concede a don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi, Marqués de Casa Pizarro, sin carácter de exclusiva, y por plazo de diez años, el derecho de pesca de la ballena en los territorios españoles del Golfo de Guinea, con emplazamiento de la factoría respectiva en la isla de Annobon.

Segundo.—El concesionario acreditará, en el plazo de dos años, a partir de la publicación de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pleno funcionamiento de la industria, so pena de caducidad.

Tercero.—En el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el concesionario acreditará ante la Dirección General de Marruecos y Colonias el número de buques cazadores, nombre, matrícula y tonelaje de los mismos que se proponga emplear en la pesca de la ballena, los que habrán de estar en relación con la capacidad de transformación de la factoría.

Así también acreditará, antes del primero de mayo próximo, que dichos buques, por ser de su propiedad o por consentimiento expreso y suficiente de quien ostente el dominio de los mismos, quedan especialmente afectados a las responsabilidades definidas en la Orden de 22 de noviembre de 1950.

Cuarto.—Se regirá esta concesión por las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno fecha 22 de noviembre de 1950 y demás disposiciones vigentes en la Guinea española.

Quinto.—Por el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea se darán, dentro de los términos que las leyes autorizan, toda clase de facilidades administrativas conducentes a la ocupación de los terrenos necesarios a la explotación, a la instalación de su utillaje y al funcionamiento de la industria, procurando la más urgente y eficaz actuación de la misma.

Sexto.—A partir de la puesta en servicio de la expresada industria de pesca de la ballena, el concesionario pagará por ella al Erario Colonial el canon máximo fijado en la Orden de 22 de noviembre de 1950, sin perjuicio de los tributos o derechos fiscales que por cualquier otro concepto pudieran afectarle.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de enero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Médicos forenses que se relacionan.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación, y en ejecución de lo dispuesto por las Leyes de 13 de julio y 18 de diciembre de 1950.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías que se indican, con antigüedad a todos los efectos de 14 de julio de 1950, a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que también se expresan, y en los que continuarán prestando sus servicios.

Se promueve a Médicos forenses de primera categoría, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente les correspondan, a los Médicos forenses de segunda categoría que a continuación se citan:

Nombre y apellidos y destino:

- D. Victor Bustamante Estébanez. — Valmaseda.
D. Vicente Royo Teruel. — Valencia núm. 4.
D. Arturo García Domínguez. — Las Palmas número 2.
D. José López Ocaña. — Avilés.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1951.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer las vacantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes de Jefatura:

Un Jefe de Sección de la Dirección General de Industria.

- D. Jaime Penella Murt. — Zaragoza núm. 3.
D. Fabriciano Benavides Echave-Sustaeta. Ejea de los Caballeros.
D. Luis Diéguez Gómez. — Verín.
D. Manuel Fernández Acebal. — La Coruña número 2.
D. Francisco Salto Bellido. — Vélez-Málaga.
D. Jesús Beaus Mora. — Villar del Arzobispo.

Se promueve a Médicos forenses de segunda categoría, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, más las gratificaciones que legalmente les correspondan, a los Médicos forenses de tercera categoría que a continuación se citan:

Nombre y apellidos y destino:

- D. Federico Romero Abarrategui. — Melilla.
D. Roberto Monforte Gómez. — Sagunto.
D. Federico Orozco Benítez. — Ubeda.
D. Cayetano Facerías Buisán. — Benabarre.
D. José Monforte Pulgbo. — Torrelavega.
D. Paulino de la Guardia Izquierdo. — Molina de Aragón.
D. Sergio Gómez Ortega. — Algeciras.
D. Carlos Faustino de la Fuente Guajardo. Calatayud.
D. José Casas Ramos. — Monforte de Lemos.
D. Enrique Montañés del Olmo. — Villafranca del Bierzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de primera clase de Vizcaya.

Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de segunda clase de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona.

Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de tercera clase de Guadalajara, Las Palmas y Orense;

Vistos los artículos 45, 46 y 52 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes.

Los Ingenieros del Cuerpo, en servicio activo, con categoría de Ingenieros Jefes, que deseen tomar parte en este concurso y reúnan las condiciones necesarias, deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de enero de 1951 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Modificada la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Minas por Leyes de 18 del pasado mes de diciembre y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala en el citado Cuerpo para el debido acoplamiento de a plantilla actual a la de nueva creación, y en su consecuencia nombrar Ayudante Superior Mayor, con el haber anual de 19.500 pesetas a don Juan Ruiz Barrera; Ayudantes su-

periores de primera clase, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a los señores don Enrique Rodríguez Martínez y don Abelardo Fueyo González; Ayudantes superiores de segunda clase, con el haber anual de 16.400 pesetas, a los señores don Cándido Campos Nieto, don Gregorio Ramírez Gil, don Julián Hernández Cabanillas y don Alejandro Marín Villaseca; Ayudantes mayores de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a los señores don Valeriano Ramón Palomo Osorio, don Manuel María de la O Navarro Osorio, don José María Rubio Alcaraz, don Mariano Echevarría Aranzábal (supernumerario activo), don Félix Melián Abalo, don José Aquilino Álvarez González, don Calixto Luis de Llanos López, don José María Fernández Peláez (excedente) y don José María Arcauz y Mendizábal; Ayudantes mayores de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, a los señores don Gregori Cabera Florido, don Angel Alvarez Morilla, don Juan Miguel Egea Sánchez, don Julián Eulalio Mora Castellano, don Román Alfredo Palomo Osorio, don Daniel Julio Alvarez Sampedro, don Victoriano Bruno Palomo Zamorano, don Belarmino Fernández Baretino, don Eduardo Pental Morales y don Rogelio Sordo Rodríguez; Ayudantes mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a los señores don José María Antuña Montoto, don Rodrigo Sánchez Delgado, don Emilio Fernández González, don Rodolfo Malo Fid, don Augusto Echevarría Eguluz, don Eugenio Martínez Allende, don Daniel García Fernández, don Antonio Ruiz Abad, don Gumersindo Urquiza Laria, don José María García Peña, don José Eguidazu Cordera, don Francisco Alvarez Fernández, don Ramón Fernández Suárez y don Santiago Díaz Alvarez; Ayudantes primeros, con el haber anual de 9.600 pesetas, a los señores don Emilio Moreno y Moreno, don Tomás Sánchez González, don José Albadalejo Barceló, don Enrique Suárez Pérez, don Bernardino Centeno Callejo, don Rufino Sánchez González, don Miguel Márquez Castilla, don José Luis García de Vicuña y Estefanía, don Luis Coto Fueyo, don Lisardo Martínez Alvarez, don Luis Eguidazu Cordera, don Luis López López, don Eduardo Martínez Apezachea, don Ramón Garnica Abril, don Fernando Fernández del Viso y González, don José García Infante, don Luis Ortega Mora, don Higinio Gil Cantero, don Enrique Serapio Salamanca García y don Adelino César Barba Suárez; Ayudantes segundos, con el haber anual de pesetas 8.400, a los señores don Emiliano Narciso Aranguez González, don Manuel Silvano Alvarez Fernández, don César Suárez Fueyo, don Máximo Reyero Ruiz, don Ramón Bárcena Inchausti, don Luis Fernández Fernández, don Nicanor Menéndez Gutiérrez (supernumerario), don Julián Suárez Díaz, don Antonio Infante Gallardo, don José Palacio Cano, don Santiago Sáez San Millán, don Manuel Mata Fueyo, don Victor M. Busto Posada, don Celso Fernández García, don Mauricio Pizarro Florido, don Juan Martínez García, don Ramón Leviades Suárez, don León Martínez Zulaica, don José Camporro Hevia, don Cándido Ruiz Abad, don Antonio C. Piñero Coronei, don José Icardo del Campo, don Justo García Capilla y don Angel Palomo Osorio. Todos ellos con antigüedad, a todos los efectos, en sus respectivos empleos, del día primero de enero del corriente año; debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso de los señores Ruiz Barrera, Rodríguez Martínez y Fueyo González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la segunda cátedra de «Filología griega» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 31 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de junio del mismo año), la cátedra de «Filología griega» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Sebastián Cirac Estopañán, don Ricardo Espinosa Maeso, don Manuel Fernández-Galiano y Fernández y don Martín Sánchez Rulpérez, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Madrid, el primero y tercero, respectivamente, y de las de Salamanca los otros dos.

Presidente suplente, excelentísimo señor don Antonio Tovar Llorente, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: don José Vallejo Sánchez don Mariano Bassols de Climent, don Bernardo Alemany Sella, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero y el tercero, y de la de Barcelona, el segundo, y don Angel Pariente Herreñón, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de enero de 1951 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1951.

Ilmos. Sres.: Con objeto de estimular a los profesionales del periodismo para el mejor cumplimiento de su misión educadora,

este Ministerio, al igual que en años anteriores, ha dispuesto:

1.º Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1951.

2.º Los trabajos que aspiren al Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada de cada concursante, dentro del plazo señalado en el número 4.º de la presente Orden, sobre el reinado de los Reyes Católicos en su conjunto o sobre alguno de los episodios, aspectos o figuras del mismo.

3.º Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» constituirán la labor periodística que, sin firmar, haya realizado cada concursante en el mismo plazo y sobre los mismos temas.

4.º Para aspirar a cualquiera de ambos premios será preciso que los originales correspondientes hayan sido publi-

cados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1950 y el 30 de noviembre de 1951.

5.º Las colecciones de trabajos que se presenten por cada concursante a estos premios deberán encontrarse en la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa antes de las veinticuatro horas del día 1 de diciembre del año actual.

6.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será de veinticinco mil pesetas.

7.º El fallo del Jurado, que se pronunciará en su día para juzgar los trabajos a que se refiere la presente Orden, deberá dictarse antes de terminar el año 1951.

Madrid, 24 de enero de 1951.—P. D., Luis Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Popular y Director general de Prensa.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Olmedo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Olmedo y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid hasta el día 5 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valladolid.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

93—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ateca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ateca y su estación férrea en el tipo de cinco mil

setecientas veinticinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Zaragoza y Ateca hasta el 23 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Zaragoza.

Madrid, 26 de enero de 1951.—El Director general, F. A. M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.145 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

195—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Subsecretaría

Convocando a don Alejandro Monso de Zúñiga y a don Cristóbal González de Aguilar en el expediente de convalidación del Condado de Blandrina.

Don Alejandro Monso de Zúñiga y Churrua y don Cristóbal González de Aguilar y Enrile han solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Blandrina, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegul.

Convocando a don Casimiro Granzow y a doña María del Pilar Benítez en el expediente de convalidación del Marquesado de Bárboles, con Grandeza de España.

Don Casimiro Granzow de la Cerda y doña María del Pilar Benítez Guadarrama, asistida de su esposo, han solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marquesado de Bárboles, con Grandeza de España; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegul.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Cotoner y Cotoner la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Sallent.

Don Fernando Cotoner y Cotoner, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Sallent, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuela doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorques y Alvarez de las Asturias Bohorques; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente.

los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Cotoner y Cotoner la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villardompardo.

Don Pedro Cotoner y Cotoner, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villardompardo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuela doña María del Carmen Álvarez de las Asturias Bohorques y Álvarez de las Asturias Bohorques; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Fernández del Pino y Almenar la sucesión en el título de Conde de Pinofiel.

Don Manuel Fernández del Pino y Almenar ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pinofiel, vacante por fallecimiento de su primo segundo don Juan Pavia Castilla-Portugal; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Consuelo Moreno de Zayas la sucesión en el título de Marqués de Iniza.

Doña Consuelo Moreno de Zayas, representada por don Enrique de Berrueta y Cambó, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Iniza, vacante por fallecimiento de don Francisco Valbuena y Nenterrev, primo cuarto de la madre de la peticionaria; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Josefina Ramírez de Arellano y Movano la sucesión en el título de Marqués de la Fuensanta del Valle.

Doña Josefina Ramírez de Arellano y Movano ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Fuensanta del Valle, vacante por fallecimiento de su hermano don Feliciano Ramírez de Arellano y Movano; lo que se anuncia por el término de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jorge de Camps y de Casanova la rehabilitación del título de Príncipe de Mirto, con la categoría de Duque de la misma denominación.

Don Jorge de Camps y de Casanova ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Mirto, con la categoría de Duque de la misma denominación, concedido

el 26 de marzo de 1642 a don Vicente José de Filingeri y Lanza, para que se una a la dignidad de Grande de España, concedida el 6 de mayo de 1720 a don José de Filingeri y Nápoles, y que, tramitada su instancia, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de diciembre de 1950; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Nicolás Pérez de Ascanio y don José María de la Puente, por medio de mandatario, en el expediente de rehabilitación del Condado del Portillo.

Don Nicolás Pérez de Ascanio y don José María de la Puente, por medio de mandatario, han solicitado la rehabilitación del Condado del Portillo; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Nicolás Pérez de Ascanio y a don Juan Pedro Velázquez-Gaztelu en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Campoameno.

Don Nicolás Pérez de Ascanio y don Juan Pedro Velázquez-Gaztelu han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Campoameno; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan dichos interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo con destino en Juzgados Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
Alcora (Castellón).
Navarrés (Valencia).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Oropesa y Corchuela (Toledo).
Alberique (Valencia).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Garachico (Santa Cruz de Tenerife).
Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina en el plazo próximo de ocho días hábiles, a partir de siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrama, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 30 del pasado diciembre al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos siguientes:

DIA 30 DE DICIEMBRE

Índice núm. 771.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a cátedras de «Lengua griega» en el Instituto de Enseñanza Media, 3.680,40 pesetas.

Valencia: Patronato de Formación Profesional de Játiva, 8.000.

La Coruña: Colegio Mayor Universitario de Santiago Apóstol, de Santiago de Compostela, 8.000.

Granada: Universidad Pontificia, 25.000. Instituto masculino, 3.000.

Barcelona: Patronato de Formación Profesional de Tarrasa, 250.000 y 100.000.

Valencia: Idem de Játiva, 75.000.

La Coruña: Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 35.000.

Bilbao: Conservatorio de Música, 120.000.

Sevilla: Museo de Bellas Artes, 25.000.

Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 3.000.

Índice núm. 772.—Madrid: Inspección de los servicios administrativos y de Fundaciones, 16.660.

Barcelona: Becas en Centros de Enseñanza, 750 y 3.750.

Zaragoza: Idem, 1.650.

Alicante: Idem en el Instituto de Enseñanza Media, 225.

Albacete: Idem, 750.

Ceuta: Idem en el Hispano Marroquí, 450.

Córdoba: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 10.133,29.

Índice número 773.—Madrid: Departamento de Estudios Estadísticos, 15.000 y 7.000; Comisión de Régimen Interior, 18.000.

Índice núm. 774.—Sección de Habilitación de Madrid, 17.500.

Índice núm. 775.—León: Obras Escolares en Bemibre, 3.937.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores García Sánchez Blanco, 588,25, y Vegas, 2.060,66; Aparejador, señor García Bachmanu, 352,95.

Índice núm. 776.—Barcelona: Academia de Bellas Artes de San Jorge, 6.000.

Sevilla: Academia de Buenas Letras, 6.000.

La Coruña: Nómina de Catedráticos numerarios de la Universidad de Santiago de Compostela, 57.249,89.

Cádiz: Idem, 22.563,29.

Sevilla: Idem, 102.083,19.

Burgos: Idem de Catedráticos numerarios del Instituto de Enseñanza Media de Aranda de Duero, 1.000.

Zamora: Idem, 733,32.

Valencia: Patronato de Formación Profesional de Játiva, 10.000.

León: Colegio de San José en Solares de la Vega, 7.500.

Barcelona: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 830.000.

Jaén: Colegio de San Vicente de Paúl, 15.000, ídem de Carmelitas de la Caridad, 2.500.

Valencia: Escuelas del Aspirantado Sacerdotal del Beato Juan de Avila, 5.000.

Gijón: Escuela de Peritos Industriales, 25.000.

Zaragoza: Ídem, 15.000.

Sevilla: Ídem, 15.000.

Barcelona: Ídem de Tarrasa, 15.000.

Jaén: Ídem de Linares, 15.000.

Albacete: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 6.000.

Logroño: Ídem, 4.000.

Toledo: Escuelas del Magisterio, 1.700.

Segovia: Ídem masculina, 4.000.

Gerona: Ídem femenina, 3.050.

Guadalajara: Ídem, 4.000.

Valladolid: Capilla de la Universidad, 25.000.

Vitoria: Archivo Histórico, 33.400.

Valladolid: Ídem de Simancas, 9.746.60.

Santander: Biblioteca Pública, 10.500.

La Coruña: Biblioteca Popular de Santiago de Compostela, 10.800.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Arenillas, 1.272.50, 1.779.15, 1.596.05 y 1.95.70; Pons Sorolla, 2.772.60; García Sánchez Blanco, 143.50, 25.30 y 74.70.

Índice núm. 777.—Las Palmas: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 2.680 y 1.660.

Almería: Ídem, 7.666 y 4.460.

Barcelona: Ídem, 560 y 540.

Melilla: Ídem, 200.

Granada: Ídem, 3.040 y 1.200.

Pontevedra: Ídem, 1.800.

Córdoba: Nómina por carestía de vida del personal no escalafonado, 300.

Zaragoza: Ídem, 6.000.

León: Ídem, 6.000.

La Coruña: Ídem, 1.000.

Vizcaya: Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes, 260.

Madrid: Becas en Centros de Enseñanza, 24.050.

Badajoz: Ídem, 665.

Valencia: Ídem, 450.

Ciudad Real: Ídem, 450.

Santa Cruz de Tenerife: Ídem, 450.

Madrid: Facultad de Filosofía y Letras, 51.000, 26.250, 13.500 y 40.500; Archivo del Tribunal Supremo, 1.274.

Murcia: Archivo Catedralicio, 3.000.

Barcelona: Ídem de Vich, 3.800.

Oviedo: Ídem, 3.000.

Jaén: Ídem, 3.000.

Almería: Clases complementarias en la graduada de niños aneja a la del Magisterio, 500.

Málaga: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 10.305.54.

Sevilla: Escuela de Artes y Oficios, 6.000.

Lugo: Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, 2.000.

Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 850.

Madrid: Concursos nacionales, 43.000; Museo Arqueológico, 390; Real Academia Española, 300.

Murcia: Instituto de Enseñanza Media, 2.000.

Santa Cruz de Tenerife: Ídem de La Laguna, 2.000.

Cádiz: Ídem de Algeciras, 2.000.

Pamplona: Ídem, 1.780.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores García Sánchez Blanco, 450; 1.125 y 225 y Borobio, 37.50 y 300.

Santa Cruz de Tenerife: Atrasos a favor de don Veremundo Morales, Fernando Avila, Eusebio Barreto, Victoriano Avila, Emilio Pascual y Gorje Estiveros, 600; doña Concepción Ramos, Antonia Díaz Meria Gutiérrez, Martina E. Luis, Dolores Aguilar y Eugenia Calero, 583.31.

Índice núm. 778.—Palencia: Escuelas del Ave María, 25.000.

Índice núm. 779.—Vizcaya: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 9.120 y 2.760.

Madrid: Ídem, 5.440 y 1.860.

Huesca: Ídem, 4.560.

Alava: Ídem, 540.

Cuenca: Ídem, 600.

Navarra: Ídem, 500.

Badajoz: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 13.393.

Índice núm. 780.—Palencia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 1.400.

Málaga: Ídem, 4.480 y 1.600.

Almería: Ídem, 7.740 y 3.660.

Guipúzcoa: Ídem, 1.860 y 280.

Orense: Ídem, 6.680 y 3.880.

Jaén: Ídem, 2.960 y 2.760.

Zaragoza: Ídem, 2.400 y 2.340.

Sevilla: Clases complementarias en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», 4.000.

Zaragoza: Ídem en «Joaquín Costa», 750 y 1.500.

Madrid: Museo Nacional de El Prado, 5.000; Concursos nacionales de Grabado y Música, 22.500; Museo Arqueológico Nacional, 2.744.

Barcelona: Museo Arqueológico, 2.000.

Oviedo: Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 750.

Índice núm. 781.—Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 4.610.

Barcelona: Museo Arqueológico de Ambrurias, 1.400.

Madrid: Colegio Mayor Universitario de Santa María, 200.000; Escuela Central de Idiomas, 20.000.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 5.000.

Ciudad Real: Escuela de Comercio, 3.000.

Vigo: Ídem, 10.000 y 8.000.

Ciudad Real: Ídem, 6.000.

Vitoria: Mobiliario escolar, 499.840.

Madrid: Archivo general, 186.999.70; doña María Gracia Obanada, 35.000; don Anolinar Sánchez, 12.500.

Valencia: Museo Provincial de Bellas Artes, 55.000.

Índice núm. 782.—Santander: Obras en el Colegio Mayor femenino de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», 278.567.46.

Toledo: Construcción escolar en Méntrida, 121.658.96.

Madrid: Honorarios del Arquitecto don Claudio Diaz, 1.595.71, y del Aparejador señor Castells, 957.43.

Índice núm. 783.—Barcelona: Becas en Centros de Enseñanza, 1.500.

Madrid: Ídem, 47.975.

Zaragoza: Ídem, 900.

Valencia: Ídem, 900 y 450.

Oviedo: Ídem en el Colegio del Santo Ángel, 225.

Ciudad Real: Ídem en el Colegio de Protección de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, 6.249.90.

Burros: Ídem en el Colegio Máximo de San Francisco Javier de Oña, 7.083.22.

Cáceres: Inspección de Fundaciones Benéfico-docentes, 7.000.

Oviedo: Ídem, 7.000.

Santander: Ídem, 7.000.

Barcelona: Ídem, 693.33.

Valencia: Ídem, 183.33.

Madrid: Viajes de conductores, 3.290 y 200.

Las Palmas: Viajes oficiales, 1.250.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones plazas de la Escuela de Cerámica de Manises, 10.358.76.

Índice núm. 784.—Madrid: Dietas del Aparejador don Jorge Castells, 3.725.07.

Las Palmas: Viajes oficiales, 568.35.

Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 945.

La Coruña: diferencias de ascensos de funcionarios administrativos, 265.

Índice núm. 785.—Córdoba: Nómina de

sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 5.080 y 3.000.

Gerona: Ídem, 3.860 y 960.

La Coruña: Ídem, 5.200 y 2.760.

Guadalajara: Ídem 660 y 200.

Granada: Ídem, 5.760 y 2.640.

Teruel: Ídem, 600.

Murcia: Ídem, 2.140 y 1.800.

Lugo: Ídem, 3.360.

Cáceres: Remuneraciones especiales a Direcciones de Graduadas en Plasencia, 500 y 133.28.

Clases complementarias en ídem, 750.

Huesca: Instituto de Enseñanza Media, 2.000.

Zamora: Ídem, 2.000.

Madrid: Dietas del Arquitecto señor Diaz Pérez, 150; Tomás Rodríguez, 450; Lahuerta, 225; Borobio, 37.50; Aparejador señor Castells, 100, 1.275 y 100.

Pontevedra: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 7.620 y 3.220.

Índice núm. 786.—Valencia: Escuela Asilo del Niño Jesús la Protectora, 2.500.

Jerez de la Frontera: Unión Católica de Enseñanza Rural, 20.000.

La Coruña: Material de Escuelas Nacionales, 300.

Madrid: Dietas y viajes de los Arquitectos señores Borobio, 68; Lahuerta, 45.10; Diaz Pérez, 53.80; don Tomás Rodríguez, 163.50; Aparejador señor Castells, 55.80, 1.033.05 y 55.80.

Índice núm. 787.—Cáceres: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 1.020.

Burgos: Ídem, 5.420 y 2.540.

Ciudad Real: Ídem, 3.260 y 1.200.

Albacete: Ídem, 1.780 y 2.220.

Lugo: Ídem, 4.760.

Valladolid: Ídem, 3.300 y 760.

Santa Cruz de Tenerife: Ídem, 46.380 y 20.000.

Santander: Ídem, 3.760 y 2.480.

Oviedo: Ídem, 5.880 y 3.500.

León: Ídem, 30.320.

Zaragoza: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 19.016.68.

Madrid: Sección de Edificios y Obras, 6.000.

Sevilla: Nómina por carestía de vida del personal no escalafonado, 1.000.

Salamanca: Becas en la Universidad Fentifica, 600.

Alicante: Ídem en el Colegio de Santo Domingo de Orihuela, 450.

Albacete: Ídem en el Convento de Franciscanos de Nuestra Señora de los Angeles, de Hellin, 3.749.94.

Madrid: Dietas jueces oposiciones a Cátedras de Contabilidad de Escuelas de Comercio, 17.587.50. Ídem a Cátedras de Legislación Mercantil comparada, 33.131.25.

Ídem a plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 28.430. Ídem de Cartagena, Linares y Valladolid, 6.387.50. Ídem de Béjar, Las Palmas Villanueva y Geltrú y Cádiz, 5.850 y 7.495. Ídem en la Escuela de Ingenieros de Montes, 239.76. Ídem en la Escuela fábrica de Manises, 7.372.50. Ídem Cátedra Universitaria de Sevilla, 13.586.25. Ídem en la Escuela fábrica de Manises, 3.572.50. Ídem en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, 3.287.50. Ídem en el Conservatorio de Música de Sevilla, 8.180.25 y 9.322.50.

Santa Cruz de Tenerife: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 6.280.940 y 900.

Índice núm. 788.—Málaga: Sociedad Económica de Amigos del País, 3.000.

Madrid: Comité Olímpico Español, 150.000. Sociedad Deportiva Excursionista, 10.000. Sindicato Español Universitario, 39.170.

La Coruña: Escuela de Comercio, 4.000.

Málaga: Colegio de la Ascensión, en Mollina, 7.500.

Índice núm. 789.—Málaga: Nómina de Catedráticos numerarios del Instituto de Enseñanza de Antequera, 1.500.

Navarra: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 378.
 La Coruña: Clases complementarias en el Grupo Escolar Da Guarda, 468.65. Escuela Maternal de Idem, 2.000.
 Zamora: Escuelas del Magisterio, 1.300.
 Madrid: Viajes del Arquitecto Sencer Serrano 162 y 162.
Índice núm. 790.—Salamanca: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 5.240 y 2.200.
 Cáceres: Idem, 20.
 Alicante: Idem, 2.340 y 1.300.
 León: Idem, 12.680.
 Cáceres: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 132.32.
 Madrid: Tesis doctorales, 500 y 300.
 Dietas jueces oposiciones Cátedras de Asmán de Escuelas de Comercio, 22.566,25. Idem a Cátedra Universitaria de Santiago de Compostela, 13.500 y 5.681,25.
Índice núm. 791.—La Coruña: Inspección provincial benéfico docente, 66.66.
 Granada: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 450.
 Navarra: Idem en las Misioneras de Cristo Jesús, de Javier, 2.499,96.
 Cuenca: Instituto de enseñanza media, 5.000.
 Madrid: Concursos Nacionales de Literatura, 15.000. Escuela de Ingenieros de Montes, 3.000.
 Málaga: Escuela de Artes y Oficios, 6.000.
 Córdoba: Biblioteca pública, 2.025.
 Lérida: Archivo Catedralicio, 3.000.
 Madrid: Junta de Conservación de obras de Arte, 29.625. Dietas jueces de oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares, 26.250 y 19.250.
 Murcia: Instituto de Lorca, 2.000.
Índice núm. 792.—Madrid: Confección de Uniformes, 17.180. Consejo Nacional de Educación, 36.927,75.
 Barcelona: Archivo Diocesano, 1.500 y 1.500.
Índice núm. 793.—Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones a Cátedras Árabe de Escuelas de Comercio, 1.401,60. Idem a Cátedra Universitaria de Barcelona, 158,60. Idem de Zaragoza, 304,80. Idem de Granada y Oviedo, 1.383,20. Idem Cátedras Lengua y Literatura en los Institutos de Enseñanza Media, 2.234,60. Idem de Francés de idem, 3.064,40. Idem tesis doctorales, 1.051,218,20, 438,40 y 437,90. Junta de Conservación de Obras de Arte, 4.628,70.
Índice núm. 794.—Salamanca: Instituto de Ciudad Rodrigo, 2.000.
 Lérida: Idem, 5.000.
 Sevilla: Idem, 5.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 4.000.
 Las Palmas: Idem, 4.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.000.
 Idem de Santa Cruz de la Palma, 2.000.
 Segovia: Idem, 2.000.
 Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 1.600.
 Palma de Mallorca: Idem, 2.000.
 Huelva: Idem, 2.000.
 Málaga: Idem, 2.000.
 Segovia: Idem, 3.000.
 Avila: Idem, 2.000.
 Madrid: «Ramiro de Maeztu», 5.000. «San Isidro», idem, 10.000.
Índice núm. 795.—Valencia: Colegio Mayor Universitario de Santa Teresa de Jesús, 30.000. Idem «Alejandro Salazar», 30.000.
 Córdoba: Nómina de Catedráticos numerario-universitarios, 16.666,64.
Índice número 796.—Avila: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 100.
 Badajoz: Idem, 5.580 y 4.000.
 Tarragona: Idem, 7.380 y 3.280.
 Gerona: Idem, 5.220 y 480.
 Madrid: Nómina por carestía de vida del personal escalafonado, 2.000.
 Córdoba: Idem, 6.000.

La Coruña: Inspección provincial benéfico docente, 7.000.
 Madrid: Departamento de Estudios Estadísticos, 6.000.
 Oviedo: Becas en el Instituto de Enseñanza media, 600.
 Madrid: Dietas oposiciones a plazas Inspectores de Escuela Maternal del Niño Jesús, 1.419,99.
 Barcelona: Idem a Direcciones de Grupos Escolares, 54.852, 18.400, 11.200.
 Madrid: Jornales eventuales, 5.124,18.
Índice núm. 797.—Madrid: Sección de Estadística, 13.000. Oposiciones Cátedras de Latin Institutos «Cervantes» y «Cardenal Cisneros», 553,15.
Índice núm. 798.—Santa Cruz de Tenerife: Academia de Medicina, 5.000.
 Madrid: Viaje de estudios a Valencia, 10.000.
 Almería: Clases complementarias en la graduada de niños aneja a la del Magisterio, 2.500.
 Badajoz: Escuela de Magisterio masculino, 4.000.
 Teruel: Escuelas del Magisterio, 2.000.
 Valencia: Idem, 5.000.
 Granada: Museo Arqueológico, 12.000.
 Alava: Escuelas de Aprendices de Acción Católica, 25.000. Idem profesionales de Jesús Obrero, 25.000.
Índice núm. 499.—Salamanca: Escuela de Artes y Oficios, 3.000.
 Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 19.000.
Índice núm. 800.—Salamanca: Universidad Pontificia, 75.000 y 100.000.
 Santander: Idem de Comillas, 100.000.
 Logroño: Patronato de Formación profesional, 8.000.
 Cáceres: Idem de Hervás, 3.000.
 Ciudad Real: Idem de Puertollano, 100.000.
 Cáceres: Idem de Hervás, 75.000 y 10.000.
 Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios, 20.000.
 Cartagena: Escuela de Comercio, 3.000.
 Ciudad Real: Idem, 3.000.
 León: Idem, 4.000.
 Murcia: Museo Salcillo, 15.000.
 Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.
Índice núm. 801.—San Sebastián: Subvención por construcción escolar en Herrera Alza, 899.205,84.
 Toledo: Idem en Villacañas, 20.000.
 Madrid: Idem en López de Hoyos, 727.591,98.
 Toledo: Idem en Villacañas, 160.000.
 Madrid: Idem en el barrio de Usera, 20.211,42. Idem en Ramales, 494.986,76. Idem en el Colegio para Huérfanos del Magisterio de Chamartín de la Rosa, 2.000.000.
Índice núm. 802.—Zamora: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 3.260 y 2.520.
 Lugo: Idem, 3.800 y 1.740.
 Salamanca: Biblioteca Universitaria, 5.625.
 Córdoba: Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo y Archiveros, 750.
Índice núm. 803.—Madrid: Don Carlos Sanz, 2.500.
Índice núm. 804.—Málaga: Subvención por construcción escolar en Alhaurín de la Torre, 7.500.
 Valencia: Idem en Masarrochos, pesetas 516.004,31.
 Madrid: Idem Grupo escolar «Victor Pradera», 273.579,09.
 Valencia: Idem en la calle Juan Bautista Lloréns, 1.005.858,89.
 Valladolid: Idem en Castrobol, 4.000.
 Valencia: Idem en la barriada de La Torre, 1.842.292,28.
Índice núm. 805.—Madrid: Gabinete Técnico, 19.825 pesetas.
Índice núm. 806.—Madrid: Remuneraciones especiales al profesorado de la Escuela del Magisterio «María Díaz G. Mé-

neza», 52.000 pesetas; dietas de los Arquitectos señores Vegas, 375, y Lahuerta, 225.
Índice núm. 807.—Vitoria: Campo Agrícola Escolar de Salinas Arañas, 1.500 pesetas.
 Ciudad Real: Idem en La Solana, Membrilla y Almadén, 4.500.
 Albacete: Idem en Barrax, 1.500.
 Cuenca: Idem en Valverde del Júcar, 1.500.
 Cáceres: Idem en Alcántara, Casars de Cáceres, Jarilla, Malpartida de Plasencia, Robledillo de la Vera, Vegas de Coria y Valverde del Fresno, 12.000.
 Jaén: Idem en Santisteban de Puerto, 1.500.
 Guadalajara: Idem en Alustante, 1.500.
 Málaga: Idem en Junquera, 1.500.
 Murcia: Idem en Abarán, 1.500.
 Pamplona: Idem en Alsasua, 1.500.
 Orense: Idem en Pereiro-La Mezquita, 1.500.
 Sevilla: Idem en Guillena, 1.500.
 Salamanca: Idem en Abusejo, Aldeanueva de la Sierra, Puebla de Yeltes y Ciudad Rodrigo, 6.000.
 Zaragoza: Idem en Ejea de los Caballeros, 1.500.
 Palencia: Idem en Astudillo y Dueñas, 3.000.
 Toledo: Idem en Guadamur y Maqueda, 7.500.
 Zamora: Idem en Caves Arias y Penuela, 3.000.
 Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Vegas, 237,80, y Lahuerta, 34,60.
Índice núm. 808.—Huesca: Subvención por construcción escolar en Peraltilla, pesetas 10.000.
 León: Idem en Vegaquemada-La Dehesa y Llanera, 13.000.
 Salamanca: Idem en Chamartín del Castañar, 20.000.
 Zaragoza: Idem en Vedellén, 25.000.
 Oviedo: Idem en Salas-Priero, 40.000.
 Jaén: Idem en Torre del Campo, pesetas 100.000.
 Castellón: Idem en Sierra de Garceán-Collet, 15.000.
 Badajoz: Idem en San Pedro de Mérida, 60.000.
 Santander: Idem en Enmedio, 30.000.
 León: Idem en Matallana de Torío-Pardavé, 15.000.
 Albacete: Idem en Riopar, 120.000.
 Gerona: Idem en Montagut de Fluviá, 5.000.
 Huesca: Idem en Osso de Cinca, pesetas 20.000.
 Las Palmas: Idem en Galdá-Pago de San Isidro, 10.000.
 León: Idem en Mansilla Mayor, 26.000.
 Toledo: Idem Mora de Toledo, 20.000.
 Teruel: Idem en Noguera de Albarcín, 10.000.
 Castellón: Idem en Sierra de Garceán, 10.000.
 León: Idem en Mansilla del Páramo, 6.500.
 Alicante: Idem en Benichembla, 12.000.
Índice núm. 809.—Madrid: Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 7.330 y 6.090 pesetas; Escuela Superior de Arquitectura, 3.000; Inspección General de Conservatorios de Música, 3.000.
Índice núm. 810.—Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 203.000 pesetas; Inspección General de Conservatorios de Música, 1.999,40.
Índice núm. 811.—Madrid: Viuda de don Antonio Sánchez Coquillat, 98,40 pesetas.
Índice núm. 812.—Granada: Becas en la Escuela del Magisterio femenina, 450 pesetas.
 Madrid: Becas «Severino Aznar», pesetas 16.000.
 Barcelona: Archivo Diocesano, 3.000.
 Madrid: Comisión Interministerial para estudios del Plan de Cargas Familiares, 500.
 Jaén: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 6.000.

Barcelona: Archivo Diocesano, 3.500 y 3.500.

Índice núm. 813.—Las Palmas: Nomina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 2.200 y 1.960 pesetas.

Índice núm. 814.—Madrid: Fomento del Trabajo de la Mujer 10.000 pesetas.

Índice núm. 815.—Logroño: Construcción escolar en Tudelilla 22.966 51 pesetas.

Índice núm. 816.—Valencia: Inspección de Enseñanza Primaria 250.

Índice núm. 817.—Sevilla: Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 24.965,20 y 7.600 pesetas.

Índice núm. 818.—Zaragoza: Escuela Maternal «Gascón y Marina», 6.000 pesetas.

Alicante: Escuelas del Magisterio, 800.

Índice núm. 819.—Madrid: Consejo Nacional de Educación 4.885 pesetas; dietas y asistencia Jueces oposiciones cátedra del Conservatorio de Música de Valencia, 10.695; idem a plazas de Escuelas de Peritos Industriales 35.695; idem en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, 13.550 y 2.756,25; idem de Cádiz, 3.500; idem cátedras de Mercancías de Escuelas de Comercio 31.320 y 18.177,50.

Índice núm. 820.—Sevilla: Gastos de locomoción. Jueces oposiciones a Direcciones de graduadas, 2.557,20.

Índice núm. 821.—Teruel: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 9.489 y 9.300 pesetas.

Índice núm. 822.—Madrid: Uniformes del personal subalterno, 6.445; material inventariable Servicios Centrales, 4.424 85.

Índice núm. 823.—Salamanca: Colegio Mayor de San Miguel Arcángel, 50.000 pesetas.

Lugo: Instituto de Enseñanza Media femenino 2.000.

Jaén: Idem, 8.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 8.000.

Barcelona: Idem «Milá y Fontanals», 4.000.

Madrid: Idem «Lope de Vega» 8.000.

Lugo: Escuelas del Magisterio, 1.100.

Índice núm. 824.—Guadalajara: Instituto de Enseñanza Media, 16.352 pesetas.

DIA 12 DE ENERO DE 1951

Índice núm. 1.—Madrid: Material oposiciones cátedras de Salamanca y Barcelona, 615,15 pesetas.

DIA 13

Índice núm. 2.—Madrid: Consignación anual para donativos, solemnidades, conmemoraciones y homenajes, 500.000 pesetas; idem gastos especiales, 100.000.

DIA 17

Índice núm. 3.—Teruel: Atrasos a favor de don Santiago Ibáñez, 583,33 pesetas.

Índice núm. 4.—Madrid: Sección femenina del Sindicato Español Universitario, 5.000 pesetas; Centenario de la fundación de la Marina de Castilla, en Sevilla, 57.000.

Madrid: Séptimo Centenario del Escapulario del Carmen, 5.000.

Índice núm. 5.—Madrid: Material de oficina no inventariable Servicios Centrales, 430.000, 100.000, 60.000, 450.000, 15.000, 25.000, 15.000, 50.000, 15.000, 20.000, 15.000, 4.000 y 15.000.

DIA 18

Índice núm. 6.—Madrid: Nómina especial Servicios Centrales 11.416,65 pesetas; Jefaturas Centrales, 591,67.

DIA 19

Índice núm. 7.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 2.936,54 y 2.576,25 pesetas.

Índice núm. 8.—Granada: Museo Arqueológico de la Alhambra, 47.828,75 pesetas.

DIA 24

Índice núm. 9.—Madrid: Orquesta Nacional, 19.166,36 pesetas.

DIA 25

Índice núm. 10.—Madrid: Nómina especial de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, pesetas 104.295,61, 9.888,33 y 22.519,33.

Santander: Idem, 2.902,65.

Baleares: Idem 3.161,66.

Avila: Idem, 2.453.

Murcia: Idem, 7.563,66.

Burgos: Idem, 2.855,33.

Teruel: Idem, 1.740,33.

Soria: Idem, 2.241,66.

Ceuta: Idem 1.057.

Cádiz: Idem, 4.329.

Granada: Idem, 8.188,33.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.180,65.

DIA 26

Índice núm. 11.—Madrid: Remuneraciones Servicios Centrales, pesetas 500 01 y 9.208 42.

Hueca: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar 2.208,78.

Almería: Idem 2.286,64.

Guipúzcoa: Idem, 2.904 68.

Pontevedra: Idem, 4.429,66.

DIA 27

Índice núm. 12.—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de la Universidad Central, 15.037.

Huelva: Idem, 1.408,33.

Sevilla: Idem, 3.192.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras de «Francés» del Instituto de Enseñanza Media, 39.000 y 21.783,25; Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65.

La anterior relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de este mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid 27 de enero de 1951.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para dos plazas de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Visto el expediente del concurso-oposición para dos plazas de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla;

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 14 de diciembre de 1950, y en el expediente del concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla fueron definitivamente admitidos los aspirantes don Diego Fantión Pérez y doña María Ofiga Charlo, por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación com-

pleta, y se concedió uno de diez días hábiles al aspirante don Manuel Pitto de Santaolalla para que subsanase las faltas observadas en la documentación presentada.

Considerando que dentro de dicho plazo el citado aspirante no ha presentado los documentos que le faltaban, procediendo, en su virtud, a su exclusión definitiva del concurso-oposición de referencia.

Esta Dirección General ha acordado que queden definitivamente admitidos al concurso-oposición para dos plazas de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla los aspirantes don Diego Fantión Pérez y doña María Ofiga Charlo, que ya lo fueron por el anterior acuerdo, y que quede definitivamente excluido de dicho concurso-oposición el aspirante don Manuel Pitto de Santaolalla, y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1951.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Sociedad Minero Metalúrgica del Estano para derivar aguas de los arroyos llamados de Angostura y Aguilón, en Rascafria (Madrid), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Bruno Perea, para aprovechar aguas de los arroyos Aguilón y Angostura, en término de Rascafria (Madrid), en el que se ha presentado proyecto en competencia por Minero Siderúrgica del Estado, S. A., asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad Minero Metalúrgica del Estano para derivar hasta 1.000 litros de agua por segundo de cada uno de los arroyos llamados de Angostura y Aguilón, en Rascafria (Madrid), con destino a usos industriales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El proyecto a que habrán de ajustarse las obras será el suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Juan Aracil, en Madrid, en mayo de 1946, salvo las variaciones que no afecten a la esencia de la concesión y que sean autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo.

2.ª Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha en que sea publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminadas en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar en el arroyo Angostura es de 47,50 metros y de 40 metros en el arroyo Aguilón, debiendo quedar la coronación del vertedero de la presa del arroyo Angostura enrasada a 42,50 metros sobre el fransés de la clave del puente actual para servicio de la central hidráulica del Paular y a 42 metros sobre el mismo punto de coronación el vertedero del azud del arroyo Aguilón. Este puente no podrá sufrir variación alguna que afecte a las cotas indicadas, sin la previa autorización de la autoridad correspondiente, debiéndose dar cuenta, si la sufre, a los efectos de la concesión.

4.ª Dentro de la zona correspondiente a la cuenca alimentadora de los embalses del Canal de Isabel II, podrá el concesionario suministrar energía para el alumbrado y usos domésticos sin limitación alguna, y lo mismo por fuerza cuando se trate de sustituir por energía la fuerza motriz ya existente, siempre que no haya aumento de la potencia total instalada en cada caso; pero cuando se trate de aumentar dicha potencia total o de suministro de energía eléctrica para el establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las que hubiere dentro de esa misma zona, el concesionario deberá solicitar del Ministerio de Obras Públicas la necesaria autorización, que podrá ser denegada si se estimase perjudicial para las condiciones higiénicas del abastecimiento de agua potable a Madrid.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas disposiciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta por escrito a esta entidad del principio y final de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director adjunto o Ingeniero de los citados Servicios Hidráulicos del Tajo en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Pueden aprobarse las tarifas presentadas por el peticionario en 17 de abril de 1948 y que figuran unidas al expediente, y que son las siguientes:

Por contador:

Alta tensión.—Fuerza:		Pesetas kwh.
Los primeros:		
1.000 Kwh. mensuales.....		1,30
Los siguientes:		
1.000 idem id.		1,25
3.000 idem id.		1,20
5.000 idem id.		1,10
Kwh mensuales		1,00
Alumbrado		2,80
Baja tensión:		
Fuerza		2,80
Alumbrado		1,45

Por tanto alzado:

	Pesetas w. mes
Alumbrado	0,50
Potencia mínima instalada ...	40 W.

Energía reactiva.

La Compañía podrá exigir a sus abonados, cuando tengan un factor de potencia media inferior a 0,85, la instalación de un contador de energía reactiva, o bien de

dos maxímetros: uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la fórmula:

$$\cos \varphi = \frac{W_a}{\sqrt{W_a^2 + W_r^2}}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al período de cada facturación, siendo:

W_a = la lectura del contador de energía activa, o del maxígrafo activo.

W_r = la lectura del contador de energía reactiva o del maxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal de energía activa irá afectado por un coeficiente de corrección, con arreglo a la escala adjunta.

Energía reactiva. Escala de corrección.

De acuerdo con los valores del factor de potencia medio, el importe de la facturación normal de energía activa irá afectado por un coeficiente de corrección, con arreglo a la siguiente escala:

Cos φ	Coefficiente
0,85	1,00
0,80	1,06
0,75	1,13
0,70	1,21
0,65	1,30
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,66
0,45	1,82
0,40	2,00

Para los valores de Cos φ intermedios se podrán realizar las interpolaciones correspondientes.

Cuando resulte un abonado con un factor de potencia inferior a 0,60 en más de una facturación en el semestre, podrá la Compañía, con autorización de la Delegación de Industria, obligarle a mejorar su factor de potencia en el plazo que fije.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados, a petición de la Compañía suministradora, a instalar contadores de energía reactiva, para determinar mediante la fórmula:

$$W = \sqrt{W_a^2 + W_r^2}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de energía activa contratada.

Derechos de enganche.

Contador	5 pesetas.
Tanto alzado	10 »

Mínimos de consumo, abonados temporales y fianzas.

Se seguirán las indicaciones del Reglamento de Verificaciones eléctricas y Regularidad en el suministro de la energía.

Impuestos.

Los impuestos del Estado, Provincia o Municipio que estén en vigor o que se creen en lo sucesivo serán a cargo del abonado.

Contadores.

Su adquisición corre a cargo de los abonados.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de

regulación de las corrientes de los ríos realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido será ampliado al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedando como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, fianza que será devuelta después de haber sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, pueden ser decretadas por la Autoridad competente, previos los trámites que correspondan.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. La Administración no responde del caudal que se concede, debiendo darse a las aguas entrada por salida y evitar por todos los medios que se altere su composición y pureza. También se reserva aquélla el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, el proyecto del cual habrá de ser aprobado previamente por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

16. Deberá ser anulada la inscripción hecha actualmente en los libros registros oficiales de aguas públicas a nombre de don Bruno Perea de un aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo del arroyo Angostura, en término de Rascafría, el día que se ordene la de este aprovechamiento.

17. El incumplimiento de la condición cuarta determinará la suscripción inmediata del servicio por la Autoridad competente, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte del concesionario.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en el Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólvora de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando el concurso que se indica a Talleres «Omega», S. A., en Bilbao.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de segundo concurso para la adquisición e instalación de cuatro máquinas estibadoras de sacos, con

destino a los servicios del puerto de Alicante, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes, después de oída la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, y con lo dictaminado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de diciembre último.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el segundo concurso de que se trata a la única proposición presentada al mismo, y suscrita por Talleres «Omega», S. A., de Bilbao, que se ha comprometido a la ejecución, suministro e instalación de las mencionadas estibadoras, por un importe global de 259.240 pesetas, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se firme la escritura, con estricta sujeción a las condiciones de los pliegos que sirvieron de base al concurso, y a las indicadas por la Dirección facultativa del puerto de Alicante, a las que dicho licitador ha dado su expresa conformidad, y a las demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, abonándose su importe, en los plazos y condiciones previstos en las bases del concurso, por la Junta de Obras del puerto de Alicante y su Dirección facultativa, con cargo a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación que figura unida al expediente.

Madrid, 18 de enero de 1951.—Por delegación, F. Turall.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidalas.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Alicante.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

(Dirección Técnica)

Relación de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de enero de 1951 en la inserción de los Estatutos del Montepío Nacional de Minas Metálicas aprobados por Orden de 9 de enero de 1951.

Título segundo—Capítulo II: epígrafe:

Dice: «De las clases de socios».

Debe decir: «De los socios protectores».

Art. 16. Párrafo tercero, líneas quinta y sexta:

Dice: «y causará perjuicio al interesado»
Debe decir: «ni causará perjuicio al interesado».

Art. 35. Apartado sexto, líneas primera y segunda:

Dice: «prestaciones extrarreglamentarias y donativos, haciendo uso».

Debe decir: «prestaciones extrarreglamentarias, haciendo uso».

Art. 55. Apartado A), tercero; líneas nueve y diez:

Dice: «extrarreglamentarias y donativos cuya concesión».

Debe decir: «extrarreglamentarias cuya concesión».

Apartado D), segundo; líneas segunda y tercera:

Dice: «extrarreglamentarias y donativos que fueren».

Debe decir: «extrarreglamentarias que fueren».

Art. 67. Párrafo segundo:

Dice: «La Junta Rectora, en su primera reunión, elegirá los cargos de Presidente y Vicepresidente, que lo serán, a su vez, de la Asamblea General».

Debe decir: «La Junta Rectora elegirá en su primera reunión, de entre sus miembros electivos, los cargos de Presidente y Vicepresidente, que lo serán a su vez, de la Asamblea General y de la Comisión Permanente Nacional».

Art. 78. Párrafo primero; línea segunda:

Dice: «administración del Montepío».

Debe decir: «administración de la Sección Central del Montepío».

Párrafo segundo:

Dice: «En el capítulo de presupuesto de gastos de la Administración de esta entidad se destinará separadamente el 0,50 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial legalmente establecidos».

Debe decir: «En el capítulo de presupuesto de gastos de administración de esta Entidad se destinará separadamente el 0,50 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial legalmente establecido y el tanto por ciento que al Montepío correspondía aportar en proporción al montante de la cotización que en cada provincia obtenga para nutrir el presupuesto que aprobado y administrado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales se destinará al mantenimiento de las Delegaciones Provinciales».

Art. 84. Dice: «Los excedentes libres, después de constituir las reservas y fondos especificados en el artículo 81, se destinarán, hasta un máximo equivalente al 2 por 100 de la cotización obtenida en el ejercicio anterior, a la concesión de prestaciones extrarreglamentarias y donativos por los Organos de Gobierno del Montepío».

Dicho importe se distribuirá en la siguiente forma:

a) El 75 por 100 de lo que correspondiera a cada provincia, a disposición de la Comisión Provincial Permanente.

b) El 25 por 100 restante, a disposición de la Junta Rectoral.

Debe decir: «El Montepío constituirá en cada ejercicio un fondo para prestaciones extrarreglamentarias formado con el 2 por 100 de la cotización obtenida en el ejercicio anterior».

Dicho fondo se distribuirá en la siguiente forma:

a) El 75 por 100 del importe procedente de cada provincia a disposición de los Organos provinciales.

b) El 25 por 100 restante a disposición de los Organos de Gobierno Centrales.

Al finalizar cada ejercicio, el saldo del fondo de prestaciones extrarreglamentarias incrementará el fondo del siguiente ejercicio».

Art. 83. Líneas 13 y 14:

Dice: «1) Otros libros que la práctica haga necesarios».

Debe decir: «1) Libro de Cuentas Corrientes con las Delegaciones».

2) Otros libros que la práctica haga necesarios».

Art. 95. Entre los párrafos primero y segundo, se omite el siguiente:

«La pensión que el Montepío concede tiene carácter revisable y la Institución se reserva el derecho de reconocimiento médico siempre que lo estime conveniente. La pensión quedará anulada si el beneficiario recobrará las condiciones físicas suficientes para realizar trabajo activo por cuenta ajena o si no cumpliera con exactitud las prescripciones facultativas de los médicos de la Institución».

Art. 126. Párrafo segundo; líneas segunda y tercera:

Dice: «prestación solicitada no se haya producido».

Debe decir: «prestación solicitada se haya producido».

Art. 127. Líneas quinta y sexta:

Dice: «un número de meses igual a los transcurridos».

Debe decir: «un número de meses igual a la mitad de los transcurridos».

Art. 131. Párrafo segundo; líneas primera y segunda:

Dice: «permitidas por el trabajador».

Debe decir: «percibidas por el trabajador».

Disposición transitoria segunda.—Líneas primera y segunda:

Dice: «en la anterior».

Debe decir: «en la Disposición anterior».